

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 160

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7459 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/08/2019, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que se concreta en los siguientes términos:

— AMORTIZACIÓN DE PUESTOS:

Puesto 1.1.2644. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y URBANISMO.

Procede su amortización, al haber sido suprimida esta Dirección General por Decreto de Alcaldía de 19 de julio de 2019.

- CREACIÓN DE PUESTOS:

1.- Creación de un puesto de DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO en el Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA, con las siguientes características:

Denominación: DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO.

Grupo de titulación: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 2.541,08 €/mes.

Tipo de jornada (dedicación): 3.

Forma de provisión: L.

CL: F/E.

2.- Creación de un puesto de DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO en el Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA, con las siguientes características:

Denominación: DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO.

Grupo de titulación: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 2.541,08 €/mes.

Tipo de jornada (dedicación): 3.

Forma de provisión: L.

CL: F/."

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un

CVE-2019-7459

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 160

mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 9 de agosto de 2019.  
El concejal delegado (en sustitución),  
César Díaz Maza.

[2019/7459](#)